

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 15-2022-R
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para Emitir un Informe de Certificación de Ingresos Brutos y Renta Líquida Gravable para Efectos del Cálculo de la Patente Municipal.			Página N.º: 2 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-16-2022	Acuerdo N.º: 345-8-2022-SO.16	Fecha: 09/08/2022

[TABLA DE CONTENIDO](#)

	Página N.º
<u>CONSIDERANDO:</u>	
Primero al Tercero	3
Cuarto.....	4
<u>RESUELVE:</u>	
Circular N.º 15-2022-R.....	4
<u>MODELO DE INFORME DE CERTIFICACIÓN:</u>	
Modelo de Informe de Certificación.....	15

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 15-2022-R
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para Emitir un Informe de Certificación de Ingresos Brutos y Renta Líquida Gravable para Efectos del Cálculo de la Patente Municipal.			Página N.º: 3 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-16-2022	Acuerdo N.º: 345-8-2022-SO.16	Fecha: 09/08/2022

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

INFORMA

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley de Regulación de la Profesión de Contadores Públicos y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N.º 1038, del 19 de agosto de 1947, para promover el progreso de la ciencia contable y cuidar el adelanto de la profesión en todos sus aspectos, acordó actualizar la circular N.º 15: “Guía mínima de requisitos para emitir un informe de certificación de ingresos brutos y renta líquida gravable para efectos del cálculo de la patente municipal”.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los artículos 2 y 7 de la Ley N.º 1038 señalan que les corresponde a las personas contadoras públicas autorizadas, entre sus funciones en el ramo de su competencia, la emisión de informes para los encargos de certificaciones, los cuales tienen el valor de documentos públicos, así señalado en artículo 8 de la misma Ley y su Reglamento.

SEGUNDO: Que desde 1980, el Colegio es miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), cuya misión es servir al interés público mediante la contribución al desarrollo, adopción e implementación de normas internacionales y guías internacionales de alta calidad, por lo que el Colegio ha convenido en participar en el plan de acción de las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros o DOM (Statements of Membership Obligations, conocidas como SMO, por sus siglas en inglés), que son marcos de referencia para ayudar a los organismos miembros de la IFAC —actuales y potenciales— a asegurar un desempeño de alta calidad por parte de las personas contadoras públicas autorizadas. Las DOM cubren las obligaciones que tienen los organismos miembros de apoyar las actividades de la IFAC y las relacionadas con la seguridad sobre la calidad, la formación, la ética, la investigación y la disciplina de la profesión.

TERCERO: Que la IFAC no ha emitido normas específicas para los encargos de certificación, como lo estipula la Ley N.º 1038, por lo que la persona contadora pública autorizada debe cumplir con la circular 02: “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación”, emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, así como con lo indicado en la

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 15-2022-R
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para Emitir un Informe de Certificación de Ingresos Brutos y Renta Líquida Gravable para Efectos del Cálculo de la Patente Municipal.			Página N.º: 4 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-16-2022	Acuerdo N.º: 345-8-2022-SO.16	Fecha: 09/08/2022

presente circular, para emitir un informe de certificación cuando se refiere a ingresos brutos y renta líquida gravable para efectos del cálculo de la patente municipal.

CUARTO: Que de conformidad con los fines establecidos en el Reglamento a la Ley N.º 1038, la Comisión de Normas le ha recomendado a la Junta Directiva aprobar la circular “Guía mínima de requisitos para emitir un informe de certificación de ingresos brutos y renta líquida gravable para efectos del cálculo de la patente municipal”, ya que viene a contribuir con la implementación de las buenas prácticas y la emisión de informes de calidad.

Por tanto,

RESUELVE

CIRCULAR N.º 15-2022-R

GUÍA MÍNIMA DE REQUISITOS PARA EMITIR UN INFORME DE CERTIFICACIÓN DE INGRESOS BRUTOS Y RENTA LÍQUIDA GRAVABLE PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA PATENTE MUNICIPAL

Se establece la presente circular para que la persona contadora pública autorizada y la firma/despacho de contadores públicos (más adelante se entiende la persona CPA, de forma integral) cuenten con una guía mínima de requisitos para emitir un informe de certificación de ingresos brutos y renta líquida gravable para efectos del cálculo de la patente municipal. La persona CPA debe definir los procedimientos con el propósito de obtener los respaldos documentales fiables y con base cierta, que provean evidencia suficiente y adecuada para realizar el encargo, según corresponda a los acuerdos de los términos de la propuesta de servicios o carta de compromiso.

El propósito de esta circular es delimitar el alcance del informe de la certificación de ingresos brutos y renta líquida gravable para efectos del cálculo de patentes municipales en actividades lucrativas, que tiene como objeto confirmar que la distribución realizada de las rentas brutas y renta líquida gravable por los diferentes cantones en donde la entidad mantiene actividades comerciales, concuerdan con los montos reflejados en la declaración del impuesto sobre las utilidades y provienen de los registros para la contabilización de las

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 15-2022-R
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para Emitir un Informe de Certificación de Ingresos Brutos y Renta Líquida Gravable para Efectos del Cálculo de la Patente Municipal.			Página N.º: 5 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-16-2022	Acuerdo N.º: 345-8-2022-SO.16	Fecha: 09/08/2022

transacciones que lleva la entidad o persona física. Consecuentemente, el informe de certificación no tiene el alcance para que la persona CPA emita una opinión sobre la razonabilidad del conjunto de los estados financieros, ni expresar una conclusión sobre si, con base en la revisión, la información financiera revisada está preparada de acuerdo con el marco de información financiera que le sea aplicable.

La reforma al artículo 8 de la Ley N.º 9069 del 10 de setiembre de 2012, Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, que modificó el artículo 251 del Código de Comercio, dejó establecido lo siguiente:

“Sin perjuicio de los registros que la normativa tributaria exija a toda persona física o jurídica, los comerciantes están obligados a llevar sus registros contables y financieros en medios que permitan conocer, de forma fácil, clara y precisa, de sus operaciones comerciales y su situación económica, y sin que estos deban ser legalizados por entidad alguna. Al hacer este Código referencia a libros contables, se entenderá igualmente la utilización de sistemas informáticos de llevanza de la contabilidad”.

Alcance de los aspectos éticos y los de gestión de calidad:

La persona CPA, en el desempeño de un encargo de aseguramiento, debe cumplir con los pilares éticos establecidos en los postulados del Código de Ética Profesional, a saber: experiencia, transparencia, independencia, credibilidad y actualización profesional; y de forma integral con las normas éticas emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Además, debe mantener activo, para los encargos de aseguramiento, el sistema de gestión de la calidad, con observancia de las circulares emitidas por el Colegio.

Los aspectos de esta circular que debe tener en cuenta son:

1- PROPUESTA DE SERVICIOS/CARTA DE COMPROMISO:

Contar con una propuesta de servicios o acuerdo de términos del encargo para la emisión del informe de la certificación, antes de iniciar el servicio, para salvaguardar y delimitar la responsabilidad, objetividad y la independencia de un encargo de aseguramiento. La propuesta debe considerar los elementos indicados en la circular 02: “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación”, entre los cuales deben estar el propósito del alcance del trabajo, la ejecución del encargo, las responsabilidades por parte del cliente para completar el encargo y proporcionar una declaración de sus manifestaciones para

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 15-2022-R
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para Emitir un Informe de Certificación de Ingresos Brutos y Renta Líquida Gravable para Efectos del Cálculo de la Patente Municipal.				Página N.º: 6 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-16-2022	Acuerdo N.º: 345-8-2022-SO.16	Fecha: 09/08/2022	Versión: 1

lograr el encargo, las responsabilidades de la persona CPA, la estimación de honorarios para la realización del trabajo y el entendimiento del contenido del informe por suministrar. La circular 02 se encuentra disponible en la página web del Colegio, en el enlace <https://www.ccpa.or.cr/normativa-vigente/circulares-derogadas/>.

2- CONTENIDO DEL INFORME DE CERTIFICACIÓN:

La emisión del informe de certificación de ingresos brutos y renta líquida gravable para efectos del cálculo de la patente municipal debe cumplir con todos los aspectos de fondo y de forma que se encuentran consignados en la circular 02: “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación”, así como con los indicados en la presente circular. El informe debe contener lo siguiente:

- a. Razón limitativa que corresponde al encargo para emitir el informe, que puede ser: “Certificación de ingresos brutos y renta líquida gravable para efectos del cálculo de la patente municipal”, o “Certificación de renta para efectos del cálculo de patentes municipales”.
- b. Destinatario (no se puede utilizar “A quién interese”).
- c. Términos generales de la descripción del alcance de este encargo, que indique el nombre de la entidad jurídica o persona física y otras calidades de quien contrata el servicio a la persona CPA, y sobre el cual se emitirá el trabajo de certificación de ingresos brutos y renta líquida gravable para efectos del cálculo de patentes municipales, incluyendo la fecha y el periodo que corresponde certificar para dichos fines, así como la indicación del cantón a donde corresponde la certificación del periodo contratado.
- d. Fundamentos utilizados para realizar el encargo de conformidad con las normas profesionales que rigen la materia de la contaduría pública en Costa Rica, tomando en consideración los requisitos mínimos según la circular 02 y la presente circular.
- e. Descripción de los procedimientos aplicados por la persona CPA definidos en su plan de trabajo y sustentados en sus papeles de trabajo para realizar la certificación de ingresos brutos y renta líquida gravable para efectos del cálculo de patente municipal, entre ellos comprobar que las cifras provienen de los registros principales que lleva el contratante para la contabilización de las transacciones, y verificar la forma de distribución asignada por el contratante para demostrar los ingresos brutos y renta líquida gravable generada por cantones según corresponda, los cuales totalizan con el estado de resultados del contratante o cliente.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 15-2022-R
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para Emitir un Informe de Certificación de Ingresos Brutos y Renta Líquida Gravable para Efectos del Cálculo de la Patente Municipal.				Página N.º: 7 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-16-2022	Acuerdo N.º: 345-8-2022-SO.16	Fecha: 09/08/2022	Versión: 1

- f. Resultado del informe: confirma la aplicación de los procedimientos para llegar a sus conclusiones en la confirmación de los ingresos brutos y renta líquida gravable totales y distribuidos por cantones conciliados con los registros contables principales y que han sido cruzados con la declaración del impuesto a las utilidades del periodo que corresponda.
- g. Certificación donde la persona CPA informa sin limitaciones sobre los resultados obtenidos, con base en las facultades que le confieren los artículos 2 y 7 de la Ley N.º 1038, para dar fe de que ha certificado los ingresos brutos y la renta líquida gravable para efectos del cálculo de patentes municipales para el periodo que se indica en el cuerpo de la certificación; y, de ser necesario, se detallará mediante un anexo al informe de certificación, la distribución de los montos generados en los diferentes cantones en donde se realizaron las actividades comerciales.
- h. En el caso de adjuntarse anexos al informe de la certificación, leyenda que indique que forman parte del informe. Estos anexos deben estar debidamente numerados y, si son emitidos en papel físico, contener el sello blanco de la persona CPA.
- i. En un párrafo separado, indicación de que los procedimientos aplicados no son para un encargo de auditoría y, por lo tanto, no se expresa ninguna opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros utilizados como referencia, las cifras consignadas en la declaración del impuesto sobre la renta o la distribución por cantón de las actividades comerciales realizó las actividades realizadas.
- j. Declaración de competencia e independencia por parte de la persona CPA.
- k. Indicación de lugar y fecha de emisión del informe de certificación.
- l. Formalidades de la firma, póliza, sello y timbre en el documento según las normas establecidas, considerando el procedimiento para el uso de la firma digital publicado por el Colegio en su página web y la circular 22 sobre el "Manual para el Uso de Timbres Digitales".

Se anexa un informe modelo de la certificación, la cual deberá ser modificada por razones técnicas a juicio de la persona CPA, según corresponda.

3- CARTA DE REPRESENTACIÓN:

Conforme es requerido para los encargos de aseguramiento, la persona CPA mantendrá dentro de sus papeles de trabajo una carta de representación del contratante (cliente) o carta de aseveraciones. Esta un documento firmado por el contratante (jerarca autorizado o representante legal de la empresa, persona física), en el cual manifiesta bajo fe de juramento que la información y documentación que le ha proporcionado a la persona CPA

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 15-2022-R
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para Emitir un Informe de Certificación de Ingresos Brutos y Renta Líquida Gravable para Efectos del Cálculo de la Patente Municipal.				Página N.º: 8 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-16-2022	Acuerdo N.º: 345-8-2022-SO.16	Fecha: 09/08/2022	Versión: 1

es verdadera. La carta de representación o declaración no exige a la persona CPA de la verificación de la documentación que el cliente le suministre para efectos de emitir el informe, pues para ello debe utilizar su criterio y escepticismo profesional, de conformidad con las normas técnicas y éticas que rige la profesión de la contaduría pública.

Puede consultar un modelo de carta de representación en la circular 02, disponible en la página del Colegio (<https://www.ccpa.or.cr/normativa-vigente/circulares-derogadas/>), la que debe ser modificada de acuerdo con los términos del encargo.

4- SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD:

Al igual que con otros encargos de servicio que realice una persona CPA en el ejercicio de la profesión, debe contar con un sistema de gestión de calidad, el cual incluye las políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética y normas profesionales, en concordancia con las normas de calidad emitidas por la IFAC, adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica; y las circulares emitidas por el Colegio en relación con guías mínimas de implementación para contar con un sistema integral de gestión de calidad.

5- PROCEDIMIENTOS DEL ENCARGO:

Este apartado tiene como objetivo proveer una lista de lineamientos y requerimientos para orientar el proceso de documentación, a fin de que cuente con la evidencia suficiente y adecuada, para la emisión del informe de la certificación de ingresos brutos y renta líquida gravable para efectos del cálculo de patente municipal, según se definió en los términos de la propuesta de servicios o carta de compromiso.

Esta no es una lista exhaustiva de todos los procedimientos que se puedan aplicar, ya que existen variables que dependen de cada situación en particular con los clientes, por lo que es responsabilidad de la persona CPA evaluarlos y delimitarlos con propiedad para desarrollar con calidad el encargo contratado. Esta evaluación, que normalmente se efectúa con base en el riesgo, se debe realizar con la debida diligencia y escepticismo profesional, conceptos definidos en la circular 02: "Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación", de forma que el usuario de la certificación tenga acceso a un informe que le provea información útil en su toma de decisiones. La persona CPA podrá convenir con el cliente o contratante la inclusión de procedimientos adicionales que lleven a aumentar el

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 15-2022-R
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para Emitir un Informe de Certificación de Ingresos Brutos y Renta Líquida Gravable para Efectos del Cálculo de la Patente Municipal.				Página N.º: 9 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-16-2022	Acuerdo N.º: 345-8-2022-SO.16	Fecha: 09/08/2022	Versión: 1

nivel de seguridad de la certificación, sin que esto pueda originar falta de objetividad e independencia para realizar el encargo.

Los siguientes son algunos de los procedimientos que podrían utilizarse:

- a. Solicitarle al cliente la declaración del impuesto a las utilidades, formulario- D101, preparada por el [nombre del contratante o cliente] para el periodo [referenciar el periodo fiscal de la respectiva declaración que corresponda], para cotejar con la respectiva conciliación de base fiscal y financiera.
- b. Verificar que los ingresos brutos, costos y gastos de [nombre cliente o la Administración] provienen del balance de comprobación detallado [nombre del reporte y fecha de emisión], al dd de mes de 20aa, mediante el sistema denominado [indicar el sistema de información utilizado por el contratante].
- c. Solicitar los estados financieros emitidos por [nombre del contratante] al periodo fiscal [indique el periodo que corresponda].
- d. Solicitar la distribución de los ingresos (ventas o servicios), costos y gastos que prepara [nombre del contratante] al [fecha de cierre periodo fiscal], por cada cantón, que totaliza con los ingresos, costos y gastos en el respectivo balance de comprobación a esa misma fecha y concuerda con los importes de las cifras reportadas en la respectiva declaración del impuesto a las utilidades D-101.
- e. Confirmar que los ingresos brutos del auxiliar de ingresos de la sucursal [indicar del cantón] están integrados en el total de los ingresos brutos reportados en la declaración del impuesto sobre la renta y en los registros principales.

6- PAPELES DE TRABAJO:

Este encargo de certificación debe contar con la elaboración de los papeles de trabajo, de conformidad con las normas y procedimientos que rigen la profesión dentro de las prácticas de encargos de aseguramiento y conforme con lo que indica la circular 02 “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación”. La persona contadora pública autorizada siempre deberá dejar una conclusión de la información que certificará, producto del análisis de la evidencia documental obtenida.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 15-2022-R
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para Emitir un Informe de Certificación de Ingresos Brutos y Renta Líquida Gravable para Efectos del Cálculo de la Patente Municipal.			Página N.º: 10 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-16-2022	Acuerdo N.º: 345-8-2022-SO.16	Fecha: 09/08/2022

MODELO DE INFORME DE CERTIFICACIÓN

-MEMBRETE-

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS BRUTOS Y RENTA LÍQUIDA GRAVABLE PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA PATENTE MUNICIPAL

Señores (no debe utilizarse "A quien interese")
 Departamento de Patentes de la
 Municipalidad de [según corresponda]

El(La) suscrito(a) contador(a) público(a) autorizado(a) fue contratado(a) por [nombre de la persona física de contacto o representante de la entidad], con cédula de identidad número #-####-####, [atestados generales, calidades de la persona contacto de la sociedad que contrata], para certificar las cifras financieras consignadas como rentas brutas (ingresos brutos) y rentas líquidas gravables obtenidas de sus actividades comerciales (indicarlo), realizadas en (lugar) para el periodo fiscal comprendido entre [señale el periodo], según se muestra en su Estado de resultados para el [indicar el periodo] y en la declaración del impuesto sobre la renta del periodo objeto de certificación. La Administración de [entidad o nombre de la persona física] es responsable de la preparación y presentación razonable de esta información financiera, de la declaración del impuesto sobre las utilidades y de la determinación de la renta líquida gravable.

Mi compromiso se llevó a cabo de acuerdo con las normas profesionales que rigen la materia de la contaduría pública en Costa Rica, tomando en consideración la circular 02: "Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación" y la circular 15: "Guía mínima de requisitos para emitir un informe de certificación de ingresos brutos y renta líquida gravable para efectos del cálculo de la patente municipal", publicadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Un encargo de certificación consiste en que se da fe de la certeza de la materia o elemento concreto que se indica en el informe, por lo que esta certificación fue realizada con el propósito de informar a la Municipalidad de [indicar el nombre del cantón que corresponda], por cuenta del contribuyente, de los ingresos brutos y la renta líquida gravable obtenidos de sus actividades comerciales durante el periodo arriba señalado [modificar en lo que considere pertinente], y que verifiqué de acuerdo con los procedimientos que describo a continuación.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 15-2022-R
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para Emitir un Informe de Certificación de Ingresos Brutos y Renta Líquida Gravable para Efectos del Cálculo de la Patente Municipal.				Página N.º: 11 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-16-2022	Acuerdo N.º: 345-8-2022-SO.16	Fecha: 09/08/2022	Versión: 1

Procedimientos

[En este apartado, la persona CPA detallará la lista de los procedimientos específicos realizados y la documentación, con suficiente descripción como para permitirle al lector analizar la naturaleza, alcance y oportunidad del trabajo que se llevó a cabo. Los siguientes son ejemplos ilustrativos de los procedimientos, por lo que no deben considerarse obligatorios y la persona CPA debe especificar los aplicados en la realización del trabajo].

A continuación, se describen los procedimientos aplicados por el suscrito para confirmar lo indicado en los párrafos anteriores:

- Confirmé que las cifras financieras consignadas en la declaración del impuesto a las utilidades para el periodo [indicar el periodo correspondiente] provienen de la conciliación fiscal y financiera del Estado de Resultados y otros resultados integrales por los doce meses terminados en [señale el periodo terminado según corresponda] que lleva la entidad [nombre del contratante]
- Cotejé que los importes en la respectiva conciliación fiscal y financiera que lleva el [nombre del contratante] provienen de sus registros oficiales que mantiene en su respectivo balance de comprobación con corte al [indicar la fecha], dado que los ingresos brutos, costos y gastos provienen del balance de comprobación detallado [detalle el nombre del reporte y fecha de emisión] al dd de mes de 20aa, mediante el sistema denominado [indicar el sistema de información utilizado por el contratante].
- Confirmé con los estados financieros emitidos por [nombre del contratante] al periodo fiscal [detallé ese periodo fiscal], que son preparados mediante sus sistemas de información.
- Verifiqué que la distribución de los ingresos (ventas o servicios), costos y gastos que prepara [nombre del contratante] al [fecha de cierre periodo fiscal] por cada cantón, totaliza con los ingresos, costos y gastos en el respectivo balance de comprobación a esa misma fecha y concuerda con los importes de las cifras reportadas en la respectiva declaración del impuesto a las utilidades.

Resultados

[La persona CPA hace aquí una descripción con el suficiente detalle de los resultados obtenidos mediante la aplicación de sus procedimientos. A continuación, se ilustra, pero no es mandatoria la siguiente redacción].

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 15-2022-R
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para Emitir un Informe de Certificación de Ingresos Brutos y Renta Líquida Gravable para Efectos del Cálculo de la Patente Municipal.			Página N.º: 12 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-16-2022	Acuerdo N.º: 345-8-2022-SO.16	Fecha: 09/08/2022

Con base en los procedimientos aplicados, descritos en el apartado anterior, producto de la documentación analizada y la información aportada por la [nombre de la sociedad] se determina que los ingresos, costos y gastos distribuidos para el cantón de [indique] son los que se reportan y forman integralmente el importe final de la declaración del impuesto a las utilidades del periodo [indicar periodo], que se detalla seguidamente [enumere los resultados obtenidos de los procedimientos]:

CONCEPTO	Importe total de la entidad	Importe del cantón de [nombre]	Importe para el cálculo de la patente en [nombre]
Ingresos brutos:			
Ventas/Servicios	₡	₡	₡
Ganancia operativa			
Detalle de otros ingresos			
Total, de ingresos brutos	₡	₡	₡
Ingresos no gravables			
Gastos deducibles			
Renta antes del impuesto	₡	₡	₡

En el anexo XXX se detalla el ingreso bruto por cada uno de los cantones, de acuerdo con la distribución realizada en los auxiliares de [nombre del contratante], según corresponda. [La persona CPA debe determinar si es necesario hacer la inclusión de esos conceptos].

[La persona CPA, al adjuntar los anexos como parte del informe de certificación, debe enumerarlos (queda a consideración de la persona CPA cómo presentar los resultados), pues son parte integral del informe; y deben ser identificados con su sello blanco cuando el informe emitido sea en papel físico].

Certificación

Con base en los resultados obtenidos producto de la aplicación de los procedimientos antes descritos, el(la) suscrito(a) contador(a) público(a) autorizado(a) certifica que, con base en la información financiera revisada, que (la persona física o jurídica si corresponde), producto de sus actividades comerciales en el cantón (ubicación) obtuvo un ingreso bruto de ₡ ## y una renta líquida gravable de ₡ ##, durante el ejercicio fiscal comprendido entre el (día, mes, año) y el (día, mes, año).

[La persona CPA modifica de conformidad con los resultados obtenidos].

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 15-2022-R
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para Emitir un Informe de Certificación de Ingresos Brutos y Renta Líquida Gravable para Efectos del Cálculo de la Patente Municipal.				Página N.º: 13 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-16-2022	Acuerdo N.º: 345-8-2022-SO.16	Fecha: 09/08/2022	Versión: 1

[La persona CPA puede adicionar la salvaguarda que considere apropiada según la circunstancia].

Los procedimientos antes descritos son sustancialmente menores en alcance que los requeridos en una auditoría sobre un conjunto completo de estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría; estos no son suficientes para expresar una conclusión sobre si, con base en la revisión, la información financiera está preparada de acuerdo con el marco de información financiera que le sea aplicable, ya que, como se mencionó, el trabajo consistió en verificar la procedencia de las cifras financieras suministradas por la compañía (mencionar la entidad o persona física), para los ingresos brutos y renta líquida gravable tomados de su declaración del impuesto sobre la renta para el periodo (indicar) y de los estados financieros que la entidad lleva. Consecuentemente, la presente certificación no es, ni debe interpretarse, como una opinión sobre la razonabilidad de la información referida ni una revisión integral sobre esta. Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales, podrían haberse evidenciado otros posibles asuntos que le habría informado. *[Es un modelo sugerido, cambiar según las circunstancias].*

Mi informe es únicamente para el propósito expuesto anteriormente y para su información, por lo tanto, no debe usarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a ninguna otra parte interesada.

Declaración de competencia e independencia

Manifiesto que estoy facultado(a) de conformidad con el artículo 4 de la Ley N.º 1038 para emitir la presente certificación; y declaro que soy independiente al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.º 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley, y los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Lugar y fecha de emisión

Se extiende el presente informe de certificación en la ciudad de [modifique según corresponda] a los XX días del mes de [mm] de 20aa.

Nombre completo y firma

Contador(a) Público(a) Autorizado(a)

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 15-2022-R
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para Emitir un Informe de Certificación de Ingresos Brutos y Renta Líquida Gravable para Efectos del Cálculo de la Patente Municipal.			Página N.º: 14 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-16-2022	Acuerdo N.º: 345-8-2022-SO.16	Fecha: 09/08/2022

Número de inscripción (carné)

Póliza de fidelidad N.º #####

Vence el 30 de setiembre de 20aa

Timbre de ₡## Ley 6663 adherido y cancelado en el original. *

** Véase el procedimiento de firma digital y la circular 22 sobre el “Manual para el Uso de Timbres Digitales”.*

Aprobado en la sesión ordinaria de la Junta Directiva N.º 16-2022, del 09 de agosto de 2022, mediante el acuerdo N.º 345-8-2022 SO.16, con el cual se deroga el contenido de la circular 15-2014, que fue aprobada en la sesión 37-2014, mediante el acuerdo de Junta Directiva N.º 942-2014 SO37, del 15 de diciembre de 2014, así como las normas de igual o menor rango que se opongan a la presente circular. Rige a partir de quince días después de su publicación en La Gaceta.

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 178 del martes 20 de setiembre de 2022 / Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.— 1 vez.— (IN2022674869).

Lic. Guillermo E. Smith Ramírez
Presidente de la Junta Directiva

Licda. Nydia Venegas Román
Secretaria de la Junta Directiva